

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

6437

TOMADO RAZÓN
CON ALCANCE
17 MAR 2020
Contralor General
de la República

RESOLUCIÓN N° 12 /

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
21 FEB 2020

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
24 FEB. 2020

Aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de "Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para Personal Institucional de la PDI, por 24 meses".

SANTIAGO, 10 OCT 2019

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.



k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) La Resolución N°7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República.

n) Resolución RA N°380/806/2018, de fecha 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

CONSIDERANDO:

1) Informe Jurídico de 29.AGO.019, suscrito por el Profesional A/C Elías CID VEGA, quien señala que, para la adquisición de pasajes aéreos, se contempla un presupuesto de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), el cual por su monto esta afecto al trámite de toma de razón de sus Bases Administrativas y Técnicas, por parte de la Contraloría General de la República, por tratarse de una licitación pública superior a 15.000. UTM.

2) Informe Económico de 06.SEP.019, suscrito por la Profesional A/C Norma MORAGA MARTÍNEZ, quien señala que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 bis y 13 ter del Decreto N°250, de 2004 Reglamento de la Ley N°19.886, informa de la consulta al mercado realizada en la plataforma www.mercadopublico.cl, publicada mediante ID 891361-29-RF19, para conocer las condiciones de mercado de las empresas del rubro en el servicio de venta, reserva y despacho de pasajes aéreos, tanto nacionales, como internacionales, con inclusión de los seguros de asistencia en viaje, recibándose solamente la información de la empresa Turismo Cocha S.A.

3) Informe Técnico de 09.SEP.019, suscrito por el Profesional A/C Edgardo TUDELA FLORES, del Departamento Administrativo, quien informa que se realizó la consulta al mercado publicada, en la plataforma www.mercadopublico.cl, con el ID 891361-29-RF19, ya que el actual convenio marco sólo cuenta con dos líneas aéreas adjudicadas, las que no ofrecen atención personalizada y tampoco exclusividad, además que su horario de atención esta circunscrito de lunes a viernes, lo cual no se ajusta a las urgencias que pueda necesitar cubrir la institución durante los fines de semana y festivos. Además, en varias ocasiones, en el uso de la plataforma del convenio marco, no ha sido posible gestionar la compra de pasajes, ya que la Dirección de Compras ha bloqueado a alguna de las líneas aéreas adjudicadas.

Que, de las agencias de viajes adjudicadas en Convenio Marco, ninguna cuenta con servicio de emergencia, no atienden los fines de semana, lo que se traduce en tiempos de respuesta muy extensos, para las necesidades institucionales.

Además, el actual servicio disponible en el Convenio Marco, no ofrece el contar con un ejecutivo de cuentas con dedicación exclusiva y de respuesta inmediata, el que esté disponible los 24/7/365 para los distintos requerimientos de la PDI, lo que se traduciría también en un ahorro al poder utilizar los descuentos en las tarifas que manejan dichas agencias con las líneas aéreas del mercado.



4) Certificado de No Existencia en Convenio Marco de 10.SEP.019, suscrita por el Comisario Carlos WORNER ROJAS, de la Comisión Técnica Pasajes, quien certifica que consultado el catálogo electrónico de chilecompra express, no existe el servicio de compra de pasajes, de acuerdo a los requerimientos institucionales solicitados.

5) Acta de Reunión y Proposición de Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para la PDI", de 10.SEP.019, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica, quienes proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, la aprobación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para realizar una licitación pública, para la contratación del "Servicio de Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para la PDI", por un valor de \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos), para los años 2020-2021 o hasta agotar los recursos, lo que suceda primero.

6) Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°152 de 13.SEP.019, en la cual sus integrantes, habiendo analizados los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para la Contratación del Servicio de Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para la PDI", por un valor de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) todos los impuestos incluidos, para los años 2020-2021 o hasta agotar los recursos, lo que suceda primero.

7) Informe Técnico de 06.FEB.020, suscrito por el Profesional A/C Edgardo TUDELA FLORES, quien señala, que en julio de 2019 se realizó la Consulta al Mercado N° 891361-29-RF19, recibiendo información sólo de la empresa Turismo Cocha, la cual está adjudicada en Convenio Marco para venta de pasajes Internacionales, en donde detallaron las condiciones comerciales del servicio nacional e internacional a entregar:



Empresa	Observación
Turismo Cocha	Que oferta lo siguiente: - Sistema de Reserva Amadeus y Sabre - Certificación de Acreditación, IATA - Ejecutivo IMPLANT en dependencias de la PDI - Ejecutivo de Cuenta, 24/7/365 - Servicio de Seguro de Asistencia en viajes internacionales

1. Revisado el Convenio Marco ID N° 2239-1-LR19, éste sólo ofrece el Servicio de Agencia de Viajes para pasajes Internacionales. Sin embargo, lo que requiere la Institución es contar con el "**Servicio de Agencia de viajes para pasajes nacionales e internacionales**", en su conjunto, el que debe prestar los siguientes servicios:

- a) Contar con el Sistema de Reserva Aérea Amadeus, utilizado por las agencias de viajes para visualizar en tiempo real la disponibilidad de vuelos de las líneas aéreas nacionales e internacionales, con el fin de obtener los mejores itinerarios a menor precio, pudiendo reservar pasajes, asientos y emitir boletos de manera automática, disminuyendo considerablemente los tiempos que implica realizar este tipo de requerimiento en Convenio Marco.

Lo anterior, debido a que el actual Convenio Marco no es lo suficientemente eficiente al momento de gestionar la compra, toda vez



que las agencias no remiten las cotizaciones solicitadas o llegan con mucho retraso, sin obtener las condiciones para realizar la comparación de precios y así tomar la mejor decisión de compra, en relación a lo que exige la Ley de Compras Públicas respecto a la eficiencia, eficacia y economía en la compra.

- b) Además, se requiere contar con un Ejecutivo (IMPLANT) en dependencias de la PDI, con dedicación exclusiva para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos hechos por la institución, como también, será el encargado de realizar las reservas y emisión de pasajes nacionales e internacionales.
- c) Asimismo, la Agencia de Viajes debe contar con un Ejecutivo de cuentas, que entregue el servicio de atención 24/7/365, a diferencia de lo que ofrece el Convenio Marco que es el "Servicio de asistencia las 24 horas, los 7 días de la semana. Entrega de un número telefónico único que permita al pasajero tomar contacto para asistencia las 24 hrs. del día", servicio que no requiere la institución, toda vez que los funcionarios (pasajeros) no tienen la potestad de gestionar directamente los cambios con las agencias de viajes.

Es por esto que el servicio de atención requerido, será utilizado en el evento que no se encuentre disponible el IMPLANT, y se requiera la compra de pasajes en horario inhábil, se recurrirá a la atención telefónica a cargo de un Ejecutivo de Cuentas, éste deberá contar con un sistema de localización telefónica para atender solicitudes 24/7/365, con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora para pasajes nacionales y hasta 3 horas para pasajes internacionales.

Lo anterior, debido a la función policial investigativa y de inteligencia que realiza la Policía de Investigaciones de Chile, como también para dar respuesta a requerimientos estratégicos intra y extra-institucionales, lo cual escapa de lo habitual, por tanto, se requiere comprar pasajes fuera de horario de trabajo, fines de semana y festivos.

- d) La institución requiere que la Agencia de Viajes otorgue el servicio de Seguro de Asistencia en viaje internacional para la PDI, el cual debe estar incluido en el precio final del ticket aéreo.

Agrega el informe que, por el cumplimiento de los requerimientos descritos en el número anterior, se obtiene una condición más ventajosa respecto al servicio que presta el Convenio Marco actualmente.

A mayor abundamiento, para efectos del presente análisis, se solicitaron cotizaciones a través del Portal Mercado Público a las agencias adjudicadas, de las cuales no se obtuvo respuestas de ninguna empresa en un periodo de 24 hrs. Sin embargo, se solicitó cotizaciones mediante correo electrónico a 03 agencias, de las cuales sólo una respondió en el plazo establecido, lo cual no nos permite como institución la comparación de precios, no cumpliendo con el principio de eficiencia, eficacia y economía en la compra.

A su vez, se solicitó la misma cotización a una Agencia que no se encuentra adjudicada en Convenio Marco, de la cual respondió a nuestra solicitud en un tiempo de 28 minutos, que indica que el servicio solicitado directamente a las Agencias, es más rápido y eficiente, en comparación con el que presta el Convenio Marco.



2. Por lo expuesto concluye, que las necesidades institucionales, pueden ser satisfechas fuera del Convenio marco, para la Contratación del Servicio de Agencia de Viajes para pasajes aéreos nacionales e internacionales por 24 meses, por cuanto dicha modalidad permite, la condición más ventajosa entre calidad del servicio acorde a las necesidades institucionales y costo económico.



8) Oficio N°168 de 14.FEB.020, de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, que informa a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la existencia de condiciones más ventajosas que las establecidas en el Convenio Marco, para la adquisición de pasajes aéreos.

RESUELVO:

1ºAPRUÉBASE; las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para realizar un proceso de Licitación Pública, para la contratación del "Servicio de Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para la PDI", por 24 meses, el texto que se aprueba es el siguiente:



BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA PDI", POR 24 MESES

INTRODUCCIÓN:

a.	Servicio a contratar	La Policía de Investigaciones de Chile, requiere contratar un Servicio de Agencia de Viajes para Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para la PDI", por 24 meses, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales de este tipo de servicios, para la función administrativa y operativa policial, de acuerdo a los requerimientos técnicos que se detallan a continuación.
b.	Detalle de requerimientos del servicio a contratar.	Especificaciones Técnicas de estas Bases.

PARTE 1: NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES:

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Convocatoria: La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la contratación del suministro que se detalla en las **Especificaciones Técnicas**.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al



momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

Art. 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N° 18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Art. 3. Confidencialidad: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Art. 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

Art. 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

Art. 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del contratista todos los costos por el suministro, entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los objetos o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 8. Plazos: Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo



que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad, se realizará sólo en días hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "**Anexo Cronograma**", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente **Resolución Fundada**, que se comunicará a los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 9. Bases administrativas. Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

Art. 10. Modificación a las bases. En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

Art. 11. Formalidad de las garantías. Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de un documento físico o electrónico, que sea **nominativo, irrevocable y a la vista**, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los "Anexo Datos Relevantes de PDI", que se señala en estas Bases en el "**Anexo Cronograma**". **No se aceptarán cheques.** En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en él cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

En caso que los documentos de garantía de seriedad de la oferta sean tomados por personas diferentes del oferente individualizado en el portal, deberá indicarse con claridad en el propio documento que oferta están garantizando.

TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

Art. 12. Portal Mercado Público. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, servicio de suministro a contratar, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones. Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl. Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el **Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004**, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el **Art. 27** del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato de suministro, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

Art. 15. Pacto de integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.-El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1 .La Entidad Licitante

Art. 16. De la Entidad Licitante. Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:



a. **Comisión evaluadora:** Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al **Art. 37** del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la **“Anexo Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas”**.

b. **Coordinador contrato de la Entidad Licitante:** Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en anexo **“Anexo Datos Relevantes de PDI”**, encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

c. **Dependencia custodia de garantías:** Es la dependencia indicada en **“Anexos Datos Relevantes de PDI”**, encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista: Se entenderá por oferente, la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y, en caso de adjudicarse la Licitación, contrae derechos y obligaciones con la Entidad Licitante. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado **“Adjudicatario”**, quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse **“Contratista”**.

Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar. Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el **Art. 4°** de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual el proveedor deberá presentar las declaraciones juradas que se adjuntan como anexo en estas Bases, incluyendo, según corresponda las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).



CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Art. 19. Objeto de la licitación. La especificación del suministro a contratar por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 11** del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

Art. 21. Presupuesto Máximo Disponible. La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la contratación que se licita indicada en **“Anexo Datos Relevantes de PDI”**.

Asimismo, al tratarse de una adjudicación simple podrá aumentarse o disminuirse hasta un 30% los suministros contratados, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Licitante.



Art. 22. Plazos acotados. Los plazos para la entrega de los suministros, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Anexo Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Anexo Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un plazo de 10 días adicionales. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl.



Párrafo 2: De las Ofertas

Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Las ofertas deberán tener como plazo de validez el mínimo indicado para el documento de seriedad de la oferta, señalado en el "Anexo Cronograma", a contar de la fecha de la apertura de las ofertas.

Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas: La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.

Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas. Éstas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Anexo Cronograma".

Art. 27. Contratación a precio fijo invariable. El valor que se cobre por la comisión (Fee) que incide en el Servicio objeto de la presente Licitación, será fijo e invariable no pudiendo ser objeto de ningún tipo de reajuste, y su pago se efectuará en la forma indicada en estas Bases Administrativas

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que precio y valores unitarios de los suministros, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la contratación comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, impositivos, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración



sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas. La Entidad Licitante declarará **inadmisible** las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "**Anexo Formalidades de Presentación de Oferta**".

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEBERÁ AJUSTARSE AL ORDEN Y FORMATO QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. QUIEN NO SE AJUSTE AL MODELO SERÁ CALIFICADO CON MENOR NOTA EN FUNCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ANEXO "ANEXO TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN".

Art. 29. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que **no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles"** en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Anexo Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

Art. 30. Documentos administrativos. Los oferentes habilitados en Chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Anexo Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Todos los documentos señalados, o sus actualizaciones, no deben tener una vigencia superior a 6 meses.

Art. 31. Declaración jurada. Todos los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en el "Anexo Declaraciones Juradas", en caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles las ofertas.

Art. 32. Presentación de ofertas en soporte papel. La PDI podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.
2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.
3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.
4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.
5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.



6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10, números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda

Párrafo 3. Garantía de Seriedad de la Oferta

Art. 33. Garantía de seriedad de la oferta. Todo oferente deberá entregar un documento físico o electrónico de garantía que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, en beneficio de la Entidad Licitante, **por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia** indicadas en el "Anexo Cronograma". En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

Art. 34. Cantidad de documentos de garantía. Los oferentes deberán presentar un sólo documento de garantía de seriedad de la oferta y no dividir el monto en varios documentos. En caso que el oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad, bastará que presente un solo documento, en los términos señalados anteriormente.

Art. 35. Lugar y oportunidad de entrega. El oferente que otorgue un documento de garantía físico, deberá entregarlo en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el "Anexo Cronogramas". En el caso de los documentos electrónicos deberán ser remitidos al correo señalado en el "Anexo Cronograma".

Art. 36. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta. Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato indicado en el "Anexo Cronograma de Contrato".

A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisibles sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto se encuentre totalmente tramitado.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la Entidad Licitante podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.

En el caso de declararse desierta la Licitación, se les devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos anteriores las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado con poder suficiente de los oferentes, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la Entidad Licitante, dentro de los 10 días siguientes al momento que se notifique la resolución respectiva en el portal www.mercadopublico.cl posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada a la entidad financiera emisora.

Art. 37. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas. La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.



- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- No suscribe el contrato dentro del plazo establecido.
- Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.
- Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

Apertura de las Ofertas

Art. 38. Apertura electrónica. La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 39. Apertura en una etapa. La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".

Párrafo 4. Evaluación de las Ofertas

Art. 40. Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL "ANEXO TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

Art. 41. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al **orden de prelación** entre los criterios de evaluación señalados en el "**Anexo Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Art. 42. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "Formato de presentación de la oferta, señalados en "Anexo Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".



Artículo 43. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta. La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Párrafo 5. De la Adjudicación

Art. 44. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Art. 45. Adjudicación simple. La licitación será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas publicadas.

Art. 46. Resolución de adjudicación. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, podrá adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, conforme a los intereses Institucionales, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 47. Período de consultas y aclaración de la adjudicación. Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

Art. 48. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el "Anexo Cronograma" desde la

notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 49. Especificaciones Técnicas. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los objetos a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la contratación.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los **requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables** que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV. DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1. Características del Contrato

Art. 50. Contrato de suministro: La presente licitación tiene como objetivo la contratación del suministro señalado en el encabezado de estas bases que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y continuará vigente durante el tiempo que establece el "Anexo Cronograma" o hasta el agotamiento total de los recursos destinados a la contratación, lo que ocurra primero.

Art. 51. Contrato improrrogable. En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, o aumentarse los servicios, si existiere la disponibilidad presupuestaria, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante, dichas modificaciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto total del contrato, las cuales deberán ser enviadas al trámite de toma de razón.

Art. 52. No cesibilidad del contrato y subcontratación (Esencial). El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Asimismo, el contratista no podrá subcontratar.

Art. 53. Competencia. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

Art. 54. Régimen comunicacional del contrato. Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio correspondiente, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos en conformidad al **Art. 46** de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.



Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Art. 55. Coordinador del contrato del Contratista. El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Anexo Datos Relevantes de PDI". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

Art. 56. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 30 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 57. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Esencial). El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Anexo Datos Relevantes de PDI" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

Art. 58. Incumplimiento del adjudicatario. Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continúe en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.



Art. 59. Almacenamiento. La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Art. 60. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

No obstante, el adjudicatario, desde el momento de la suscripción del contrato deberá iniciar el suministro contratado, momento a partir del cual comenzarán a contarse los plazos respectivos no obstante, no se efectuará pago alguno hasta que se encuentra totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

No obstante ello, el inicio de las prestaciones que se originen con ocasión del respectivo contrato y por necesidades del servicio comenzarán al momento de la suscripción, momento en el cual comenzarán a contarse los plazos respectivos. En todo caso, sólo procederá el pago de dichas prestaciones una vez que la resolución que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitada. Lo anterior acorde a lo señalado en los dictámenes N° 14362/08 y 11189/08, del referido ente contralor.

Art. 61. Plazo para cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que estén sujetas a plazos, como es por ejemplo la entrega de los suministros contratados el proveedor, se ajustará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

Art. 62. Derechos Laborales Y Previsionales. El proveedor declarará al momento de suscribir el contrato, su estado de cumplimiento de los derechos laborales y previsionales con sus trabajadores, acreditando a la Entidad Licitante, su estado, acompañando el certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente (Formulario F-30) y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones legales, especialmente la contemplada en este sentido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y a ponerse al día con los primeros estados de pago del contrato originado en la presente licitación, hasta un plazo máximo de 6 meses.

Cada 6 meses el proveedor declarará, su estado de cumplimiento de los derechos laborales y previsionales con sus trabajadores, acreditando a la Entidad Licitante, su estado, acompañando el certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente (Formulario F-30).

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El contratista deberá efectuar dichos pagos y presentar a "La Entidad Licitante" los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de éstas por parte del contratista, dará derecho a "La Entidad Licitante" a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el contratista no podrá participar.

La empresa adjudicada podrá subcontratar hasta el 30% de los servicios de suministro contratados, debiendo el subcontratante cumplir con los mismos requisitos señalados en el presente artículo.

Art. 63. Modificaciones al contrato: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad, caso en el cual se dictará la correspondiente Resolución Fundada y se suscribirá el correspondiente Addendum de contrato. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los suministros contratados y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

Párrafo 5°. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

Art. 64. Forma del pago. El pago por los suministros contratados por PDI, se efectuará mensualmente, mediante transferencia electrónica de fondos conforme a los servicios efectivamente prestados, previa recepción completa y conforme.

Art. 65. Plazo para el pago. El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura correspondiente, la que deberá ser remitida al correo electrónico señalado en el anexo "Anexo Datos Relevantantes de PDI". Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.



La Entidad Licitante tendrá un plazo de 8 días para certificar las facturas.

El proveedor adjudicado deberá cumplir con lo establecido en los contratos de **factoring** suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato

Art. 66. Causales de término anticipado de contrato. la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales:

a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes, servicios o suministros por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al **Art. 77 N° 4** del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. **b. Por notoria insolvencia del Contratista:** PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. **c. Mutuo acuerdo:** siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. **d. Incumplimiento grave del Contratista:** se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. **e. Convenio marco sobreviniente:** si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. **f. Infracción al pacto de integridad:** Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. **g. Condenas por delitos contra la libre competencia. Término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores:** Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada, tratándose especialmente de un contratista UTP, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

a. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;



b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;

c. La disolución de la UTP.

d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1. De los Incumplimientos

Art. 67. Clasificación de los incumplimientos. Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

a. **Graves:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y Especificaciones Técnicas, que imposibiliten el suministro en tiempo y forma de los servicios o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato.

b. **Leves:** Se consideran incumplimientos de carácter leve aquellos que resulten en la disconformidad del servicio entregado con el resto de requerimientos no señalados como graves, según el recuadro que se detalla.

1.- Ausencia del ejecutivo implant u outplant, dentro de la jornada comprendida de lunes a viernes entre 09:00 y 17:30 horas, excepto festivos, la multa será de 1 UTM por hora de ausencia.

2.- Exceder el tiempo de respuesta del ejecutivo de cuentas en más de 1 hora para pasajes nacionales y de 3 horas para pasajes internacionales, los días inhábiles, la multa será de 1 UTM por hora de atraso.

3.- Incumplimiento en el otorgamiento del Seguro de Asistencia en Viaje durante los primeros 5 días de viaje, la multa será de 0,02% del monto total del contrato.

4.- Modificación de pasaje o condiciones del mismo, sin autorización de la PDI, la multa será de 0,02% del monto total del contrato.

5.- En caso de que el valor del pasaje entregado por el proveedor supere al del convenio marco, la multa será de 0,02% del monto total del contrato.

Todas estas infracciones generaran el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

El monto de la UTM será el que rija al momento de la ocurrencia de la infracción cometida.

Art. 68. Fuerza mayor y caso fortuito. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el **Art. 45°** del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.



Art. 69. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

Art. 70. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato (excepto en el caso de las causales contempladas en las letras a) y c) del Art. 66 de estas Bases).

Párrafo 3. De la Aplicación de Multas

Art. 71. Fundamentos de multas. La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 72. Montos de las multas. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en estas Bases, deberá, previa Resolución Fundada:

Pagar una multa diaria equivalente al 0,02% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas (tope: 10% monto total del contrato).

Para los plazos establecidos en horas se cobrará una multa ascendente a 1 UTM por hora de atraso.

El pago de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Art 73. Resolución que aplica multas o termina contrato o procede al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico al supervisor del contrato, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por correo electrónico al supervisor del contrato, la que se entenderá practicada a contar del día siguiente hábil de envío.

En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la



misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico al supervisor del contrato, la resolución deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas, previa solicitud de disminución del valor del servicio, por concepto de pago y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

Art. 74. Recursos. Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa no del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

No habiéndose deducido recursos, o resueltos éstos, la resolución que aplique alguna sanción será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Art. 75. Responsabilidad del Contratista. El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

Art. 76. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el "Anexo Cronograma", deberá presentar 1 documento de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Anexo Cronograma".

Art. 77. Vigencia: El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir el plazo de entrega del contrato de suministros, más 90 días corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 78. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato. La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.



La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

- a. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.
- b. Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 79. Nueva garantía de fiel cumplimiento. El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

Art. 80. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.



PARTE III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO AGENCIA DE VIAJES”

1. REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES

N°	REQUERIMIENTOS	INDICAR SEGÚN CORRESPONDA
1	CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN	Debe contar con la Certificación en IATA y SERNATUR, para lo cual debe anexarse el documento correspondiente.
2	SISTEMA DE RESERVA AÉREO	La Agencia de Viaje debe contar con el Sistema de Reserva Aéreo AMADEUS, el cual deberá ser implementado en las dependencias de la PDI.
3	EJECUTIVO TITULAR (IMPLANT) EN DEPENDENCIAS DE LA PDI	La Agencia de Viajes deberá costear y proporcionar un Ejecutivo Titular (IMPLANT) o suplente en las dependencias de la PDI, el cual debe contar con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Título Técnico o superior- Experiencia en reserva área de al menos un año- Haber aprobado el Curso de Sistema de Reserva Aéreo- El IMPLANT debe contar con las siguientes capacidades técnicas:<ul style="list-style-type: none">➤ Tarificación de itinerarios.



		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reservar la tarifa más conveniente que permita realizar cambios y devolución de TKT ➤ Emisiones y Reemisiones de TKT ➤ Modificar reservas de vuelo ➤ Asesoría en general. ➤ Optimizar el presupuesto que tiene PDI para la reserva y compra de los Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales. <p>El IMPLANT deberá prestar servicios en las dependencias que para tal efecto destine la PDI, en un horario como mínimo de 8:30 a 17:30 hrs. y de lunes a viernes, excepto feriados.</p> <p>Respuesta inmediata del Ejecutivo Titular o Suplente) en caso de requerimiento en horario laboral, como también fuera de este (incluyendo los fines de semana y festivos).</p>
5	EJECUTIVO DE CUENTAS, CON ATENCIÓN 24 / 7 / 365	<p>En el evento que no se encuentre disponible en IMPLANT, y se requiera compra de pasajes en horario inhábil, se recurrirá a la atención telefónica a cargo de un <u>Ejecutivo de Cuentas</u>, ésta deberá contar con un sistema de localización telefónica para atender solicitudes 24 / 7 / 365, con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora para pasaje nacional y hasta 3 horas pasajes internacionales.</p> <p>Con todo el retraso no podrá exceder de las 24 hrs. seguidas por cada solicitud, será constitutivo de incumplimiento grave (requerimiento esencial).</p>
6	SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES	<p>La Agencia de Viajes deberá otorgar el servicio de Seguro de Asistencia en viaje internacional para la PDI, el cual debe estar incluido en el precio final del pasaje.</p> <p>Este seguro deberá contener a lo menos cobertura para Asistencia Médica en caso de accidente, enfermedad, indicando además días complementarios de Hospitalización y otro tipo de coberturas.</p> <p>A su vez, durante la ejecución del contrato, en el evento de no otorgar el seguro descrito en el párrafo anterior, será constitutivo de incumplimiento leve, por cada servicio solicitado.</p>
7	CONTAR CON EQUIPAMIENTO	<p>La Agencia de Viajes deberá costear e instalar el servicio de acceso a internet con su equipamiento respectivo para el uso del Sistema de Reserva Aéreo y telefonía, dedicado para la atención su IMPLANT en dependencias de la PDI.</p>

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL IMPLANT O EJECUTIVO DE CUENTAS	
1	Respuesta inmediata del Ejecutivo Titular o Suplente, en caso de requerimiento en horario laboral, como también fuera de este (incluyendo los fines de semana y festivos).
2	De acuerdo a la ruta y requerimiento, verificar la tarifa más conveniente considerando la fecha de solicitud del pasaje y fecha de viaje para poder reservar, que permita efectuar reemisiones, escoger asientos, llevar equipaje en bodega y realizar devoluciones del TKT en caso que se requiera.
3	Enviar vía correo electrónico, copia del itinerario de viaje al Encargado de la Oficina de Pasajes.
4	Una vez efectuada la autorización de compra por parte del Encargado de la Oficina de Pasajes, se deberá emitir de forma inmediata el TKT aéreo nacional o TKT aéreo internacional más el Seguro de Asistencia en Viaje.
	Será obligación de la Agencia de Viajes el envío por correo electrónico de los TKT

5	nacionales e internacionales incluyendo el Seguro de Asistencia en Viaje, al correo electrónico del funcionario que viaja, con copia al encargado de la Oficina de Pasajes.
	Toda compra y/o modificación de pasajes o condiciones deberá ser gestionada por la oficina de pasajes de la PDI. Sólo excepcionalmente, en casos urgentes y previa autorización de la oficina de pasajes se podrá solicitar la modificación del pasaje o condiciones del mismo por el pasajero.
6	El incumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, será constitutivo de incumplimiento leve por cada evento. Con todo, durante la ejecución del contrato no podrán producirse más de 10 incumplimientos de este tipo, sobre dicha cantidad se considerará incumplimiento grave del contrato (requerimiento esencial).
7	Para los plazos establecidos en horas se cobrará una multa ascendente a 1 UTM por hora de atraso. Por su parte para los plazos establecidos en días se cobrará una multa de 0.2% por día de atraso con tope del 10%. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato las multas por incumplimientos leves, no podrán exceder del 10% del valor total del contrato, evento en el cual será constitutivo de un incumplimiento grave (requerimiento esencial).

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

1	La Agencia de Viajes de acuerdo a requerimientos de la PDI, deberá realizar informes consolidados de pasajes emitidos Nacionales e Internacionales. Dicho informe deberá contener el detalle de la emisión de pasajes; Ruta; Fechas; Costo; y cambios solicitados.
---	---

2.- REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS EVALUABLES:

N°	Requerimientos
1	OFICINAS EN REGIONES Y/O SUCURSALES EN AEROPUERTO: El Oferente deberá indicar si cuenta con oficinas en alguna Región del país o sucursales en Aeropuerto.
2	TRANSFER GRATUITO PARA RUTAS INTERNACIONALES: Sólo para funcionarios que estén domiciliados en la Región Metropolitana. Mencionar, si se otorgará este servicio sin costo para la PDI y el funcionario usuario. El traslado de pasajeros será sólo desde domicilio del funcionario y el Aeropuerto de Santiago o viceversa, cuyos horarios de vuelo de ida o regreso, sean entre las 22:00 hrs y las 06:30am, para cualquier día de la semana, incluyendo días festivos.
3	DESCUENTOS EN LAS TARIFAS AÉREAS QUE TENGA LA AGENCIA DE VIAJES POR CONVENIO CORPORATIVO EN PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES: Señalar las Líneas Aéreas con las que posee descuentos en tarifas aéreas por concepto de Convenios Corporativos como Agencia de Viajes, para vuelos en ruta nacional y también para ruta internacional, que podrá aplicar para las reservas y



	compras de pasajes aéreos de la PDI.
	CONDICIONES DE EMPLEO DE TRABAJADORES NO DIRECTOS:
4	Acompañar declaración jurada suscrita por el contador de la empresa o por quien esté a cargo del área de remuneraciones, indicando el porcentaje de trabajadores de la empresa, que no cumplan función directiva, cuyo contrato de trabajo tenga el carácter de indefinido y trabajadores con salario sobre el sueldo mínimo.
5	TIENE DENUNCIAS POR IRREGULARIDADES POR VENTA DE PASAJES EN ORGANISMOS PUBLICOS Indicar si se han efectuado denuncias contra la empresa oferente derivadas de contratos celebrados con el Estado.
6	PROPUESTA ECONÓMICA El valor del Fee a cobrar por boleto emitido con impuestos incluidos, para rutas nacionales e internacionales, debe ser fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

DEFINICIONES

IMPLANT

Personal que es contratado por la Agencia de Viajes adjudicada y que trabaja en forma exclusiva en las dependencias de la empresa adjudicadora, prestando un servicio personalizado y de exclusividad según los requerimientos de ésta.

OUTPLANT

Personal que es contratado por la Agencia de Viajes adjudicada y que trabaja en sus propias dependencias, prestando un servicio personalizado y de exclusividad para la empresa adjudicadora.

TKT

Corresponde al boleto electrónico que incluye Tasas de embarque, Impuestos y Queues de seguridad, en caso de viajes al extranjero se le agrega el Seguro de asistencia en viajes.

PARTE IV: ANEXOS BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXO : CRONOGRAMA

“SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES”

ACTIVIDADES	HORA, DIA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
TIPO ADJUDICACIÓN	MAYOR A 15000 UTM, ADJUDICACIÓN SIMPLE
INICIO DE PREGUNTAS	DÍA 1
TÉRMINO DE PREGUNTAS	DÍA 10 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL
RESPUESTAS	DÍA 15 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL



CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 30 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL A LAS 15:00 HRS.
ENTREGA DE GARANTÍA SERIEDAD OFERTA	<p>PLAZO DE ENTREGA: HASTA EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS A LAS 12:00 HORAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE GRANDES COMPRAS, GENERAL MACKENNA Nº 1370, PRIMER PISO, SANTIAGO CENTRO.</p> <p>ATENCIÓN EN HORARIOS DE OFICINA: LUN A JUE: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-17:00 HRS VIE: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:00 HRS</p> <p>MONTO: \$60.000.000.-</p> <p>VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GARANTÍA: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>GLOSA: "Garantía de Seriedad de Oferta a PDI por Licitación ID <ID>"</p> <p>IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico dgc.ienalog@investigaciones.cl.</p>
CORREO PARA REMISIÓN DE DOCUMENTO DE GARANTÍA ELECTRÓNICO:	
APERTURA OFERTAS:	DÍA DE CIERRE DE LAS OFERTAS, A LAS 15:30 HORAS
PLAZO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EVALUAR	30 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE EL DÍA DE LA APERTURA
FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	DÍA 30 CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE EL DÍA DE LA APERTURA
PLAZO PARA ENCONTRARSE DECLARADO HÁBIL EN EL PORTAL	5 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
PERÍODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DÍAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PLAZO DE FIRMA DEL CONTRATO	05 DÍAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA PDI AL PROVEEDOR QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU SUCRIPCIÓN.
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	24 MESES DESDE LA TOTAL TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA O EL AGOTAMIENTO TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>PLAZO DE ENTREGA: HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.</p> <p>MONTO: 10% MONTO TOTAL DEL CONTRATO.</p> <p>GLOSA: "Fiel Cumplimiento Contrato licitación <ID>"</p> <p>VIGENCIA: VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS 90 DÍAS CORRIDOS A LO MENOS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DEPENDENCIA CUSTODIA DE</p>





GARANTÍAS DE LICITACIÓN, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN UBICADA EN GENERAL MACKENNA #1370, PRIMER PISO, SANTIAGO CENTRAL

EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 09:00 – 12:30 y 15:00-17:00 HRS. EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO DPG@INVESTIGACIONES.CL

ANEXO :

“Anexo Datos Relevantes de PDI”

“SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SEGUROS”

	Información
Presupuesto	\$2.000.000.000 (impuestos incluidos)
Item Presupuestario	(Por razones de buen servicio la institución no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto.)
Entidad Licitante:	Policía de Investigaciones de Chile
RUT:	60.506.000-5
Domicilio:	General Mackenna N° 1370, Santiago Centro.
Unidad Técnica Ejecutora:	Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras
Domicilio:	General Mackenna N° 1370, Santiago Centro.
Correo electrónico para remisión de factura electrónica:	pasajes@investigaciones.cl
Comisión de Evaluación	Comisario Mauricio VARGAS VILLANUEVA, RUT. 11.688.344-9 Profesional A/C Jorge PINO FUENTES, RUT.9.506.188-5 Asistente Técnico Paulina SOTO BRAVO, RUT: 16.617.763-4
Coordinador de Contrato PDI:	Profesional A/C Edgardo Tudela Flores o quien lo reemplace en sus funciones
Dependencia Recepción y Custodia de Garantías Contractuales:	FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Departamento de Gestión y Planificación, dependiente de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, General Mackenna N° 1370, primer piso.

ANEXO

“TABLA DE PONDERACION Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”

N°	CRITERIO SEGÚN FORMATO PRESENTACIÓN OFERTA ANEXO 4/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FÓRMULA	POND.												
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	$Y_i = \begin{cases} \text{Cumple cabalmente} = 100 \\ \text{Presenta errores} = 50 \\ \text{No se ajusta al formato} = 0 \end{cases}$	$X_i = Y_i$	5%												
2	PRESENTACIÓN TÉCNICA	OBLIGATORIA NO EVALUABLE SI NO CUMPLE A CABALIDAD SU OFERTA SE DECLARARÁ INADMISIBLE														
3	OFICINAS EN REGIONES Y/O SUCURSALES EN AEROPUERTO	$Y_i = (\sum \text{Oficinas y/o Sucursales según oferta})$	$X_i = \frac{Y_i \text{ oferente evaluado}}{\text{Mayor } Y_i \text{ entre oferentes}} * 100$	10%												
4	TRANSFER GRATUITO PARA RUTAS INTERNACIONALES	$Y_i = \begin{cases} \text{Cumple} = 100 \\ \text{No cumple} = 0 \end{cases}$	$X_i = Y_i$	10%												
5	CONVENIOS CORPORATIVO EN PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES	<p>Cálculo Líneas Aéreas ponderado: $Y_i = 0,55a + 0,45b$</p> <p>Donde: a = \sum Líneas Aéreas Internacional b = \sum Líneas Aéreas Nacional</p>	$X_i = \frac{Y_i \text{ oferente evaluado}}{\text{Mayor } Y_i \text{ entre oferentes}} * 100$	35%												
6	CONDICIONES DE EMPLEO	<p>Cálculo de porcentaje de contratos indefinidos y salario sobre el mínimo.</p> <p>Donde: $Y_1 = 0.50a + 0.50b$</p> <p>a = % Trabajadores con contrato indefinido</p> <table border="1"> <tr> <td>Igual o superior a 70% de trabajadores con contrato indefinido</td> <td>100 pts.</td> </tr> <tr> <td>Menos del 70% de trabajadores con contrato indefinido</td> <td>50 pts.</td> </tr> <tr> <td>No informa o no se puede demostrar</td> <td>0 pts.</td> </tr> </table> <p>b = % Trabajadores con salario sobre el sueldo mínimo</p> <table border="1"> <tr> <td>Igual o superior a 70% de trabajadores con remuneración superior al salario</td> <td>100 pts.</td> </tr> <tr> <td>Menos del 70% de trabajadores con remuneración superior al salario mínimo</td> <td>50 pts.</td> </tr> <tr> <td>No informa o no se puede demostrar</td> <td>0 pts.</td> </tr> </table>	Igual o superior a 70% de trabajadores con contrato indefinido	100 pts.	Menos del 70% de trabajadores con contrato indefinido	50 pts.	No informa o no se puede demostrar	0 pts.	Igual o superior a 70% de trabajadores con remuneración superior al salario	100 pts.	Menos del 70% de trabajadores con remuneración superior al salario mínimo	50 pts.	No informa o no se puede demostrar	0 pts.	$X_i = Y_i$	10%
Igual o superior a 70% de trabajadores con contrato indefinido	100 pts.															
Menos del 70% de trabajadores con contrato indefinido	50 pts.															
No informa o no se puede demostrar	0 pts.															
Igual o superior a 70% de trabajadores con remuneración superior al salario	100 pts.															
Menos del 70% de trabajadores con remuneración superior al salario mínimo	50 pts.															
No informa o no se puede demostrar	0 pts.															
7	DENUNCIAS POR IRREGULARIDADES POR VENTA DE PASAJES EN ORGANISMOS PUBLICOS	$X_i = \begin{cases} \text{No tiene denuncias} = 100 \\ \text{Tiene denuncia} = 0 \end{cases}$	$X_i = Y_i$	5%												
8	PROPUESTA ECONÓMICA	<p>Cálculo de Fee Ponderado de cada oferente: $Y_i = (\sum \text{Valores según oferta})$</p>	$X_i = \frac{\text{Menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ oferente evaluado}} * 100$	25%												
NOTA FINAL (NF)		<p>Donde: NF es la Nota Final del oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de cada uno de los 8 factores evaluados (X_i)</p>														

ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATES

El orden de prelación de desempates de los criterios de evaluación es: 5,8,3,4,6 y 1
 NOTA: Para efectos de evaluación en los resultados de los puntajes de cada criterio de evaluación, sólo se considerarán cifras hasta dos decimales.



**ANEXO
FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

A) FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTA

Nº	Título	Características	Requisitos
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Evaluable	a. Adjuntar Anexos "Identificación del Oferente" y "documentos Administrativos" en caso de no encontrarse hábil. Cumple = 100 pts. No cumple = 0 pts.
2	REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS	TECNICOS	Adjuntar Declaraciones juradas personas naturales o persona jurídica y Anexo Requerimientos Técnicos Obligatorios No Evaluables. En caso de no adjuntar la información solicitada, la oferta será declarada inadmisibile.
3	OFICINAS EN REGIONES Y/O SUCURSALES EN AEROPUERTO	Obligatoria Evaluable	El oferente debe completar el Anexo Oficinas en regiones y/o sucursales en Aeropuerto. En caso de no adjuntar la información solicitada, la oferta será declarada inadmisibile.
4	TRANSFER GRATUITO PARA RUTAS INTERNACIONALES	Obligatoria Evaluable	Según Requerimientos Evaluables, Punto N° 2 de las Especificaciones Técnicas.
5	CONVENIOS CORPORATIVO EN PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES	Obligatoria Evaluable	El oferente debe completar el Anexo Convenios Corporativos. En caso de no adjuntar la información solicitada, la oferta será declarada inadmisibile.
6	CONDICIONES DE EMPLEO	Obligatoria Evaluable	El oferente debe completar el Anexo condiciones de empleo. En caso de no adjuntar la información solicitada, la oferta será declarada inadmisibile.
8	DENUNCIAS POR IRREGULARIDADES POR VENTA DE PASAJES EN ORGANIZMOS PUBLICOS	Obligatoria Evaluable	El oferente deberá adjuntar anexo Declaración jurada Denuncias por irregularidades por venta de Pasajes en organismos públicos. En caso de no adjuntar la información solicitada, la oferta será declarada inadmisibile.
9	PROPUESTA ECONÓMICA	Obligatoria Evaluable	Señalar el valor del Fee a cobrar por boleto emitido con impuesto incluido, para rutas nacionales e internacionales, el cual será fijo e invariable durante la vigencia del contrato.



ANEXO
REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES

EJECUTIVO TITULAR - IMPLANT	
NOMBRES	
APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PROFESIÓN U OFICIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO	
TELÉFONO CONTACTO	

EJECUTIVO SUPLENTE - IMPLANT	
NOMBRES	
APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PROFESIÓN U OFICIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO	
TELÉFONO CONTACTO	

EJECUTIVO DE CUENTAS (24/7/365)	
NOMBRES	
APELLIDOS	
CELULAR DE CONTACTO	

N°	REQUERIMIENTOS	INDICAR SEGÚN CORRESPONDA	OFRECE
			SI/NO
1	CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN	Debe contar con la Certificación en IATA y SERNATUR, para lo cual debe adjuntar certificado correspondiente.	
2	SISTEMA DE RESERVA AÉREO	La Agencia de Viaje debe contar con el Sistema de Reserva Aéreo AMADEUS, el cual deberá ser implementado en las dependencias de la PDI.	
		<p>La Agencia de Viajes deberá costear y proporcionar un Ejecutivo Titular (IMPLANT) o suplente en las dependencias de la PDI, el cual debe contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Técnico o superior - Experiencia en reserva área de al menos un año - Haber aprobado el Curso de Sistema de Reserva Aéreo - El IMPLANT debe contar con las siguientes capacidades técnicas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tarifación de itinerarios. ➤ Reservar la tarifa más conveniente que permita 	



3	EJECUTIVO TITULAR (IMPLANT) EN DEPENDENCIAS DE LA PDI	<ul style="list-style-type: none"> ➤ realizar cambios y devolución de TKT ➤ Emisiones y Reemisiones de TKT ➤ Modificar reservas de vuelo ➤ Asesoría en general. ➤ Optimizar el presupuesto que tiene PDI para la reserva y compra de los Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales. <p>El IMPLANT deberá prestar servicios en las dependencias que para tal efecto destine la PDI, en un horario como mínimo de 8:30 a 17:30 hrs. y de lunes a viernes, excepto feriados.</p> <p>Respuesta inmediata del Ejecutivo Titular o Suplente) en caso de requerimiento en horario laboral, como también fuera de este (incluyendo los fines de semana y festivos).</p>	
5	EJECUTIVO DE CUENTAS, CON ATENCIÓN 24 / 7 / 365	<p>En el evento que no se encuentre disponible en IMPLANT, y se requiera compra de pasajes en horario inhábil, se recurrirá a la atención telefónica a cargo de un <u>Ejecutivo de Cuentas</u>, ésta deberá contar con un sistema de localización telefónica para atender solicitudes 24 / 7 / 365, con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora para pasaje nacional y hasta 3 horas pasajes internacionales.</p> <p>Con todo el retraso no podrá exceder de las 24 hrs. seguidas por cada solicitud, será constitutivo de incumplimiento grave (requerimiento esencial).</p>	
6	SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES	<p>La Agencia de Viajes deberá otorgar el servicio de Seguro de Asistencia en viaje internacional para la PDI, el cual debe estar incluido en el precio final del pasaje.</p> <p>Este seguro deberá contener a lo menos cobertura para Asistencia Médica en caso de accidente, enfermedad, indicando además días complementarios de Hospitalización y otro tipo de coberturas.</p> <p>A su vez, durante la ejecución del contrato, en el evento de no otorgar el seguro descrito en el párrafo anterior, será constitutivo de incumplimiento leve, por cada servicio solicitado.</p>	
7	CONTAR CON EQUIPAMIENTO	<p>La Agencia de Viajes deberá costear e instalar el servicio de acceso a internet con su equipamiento respectivo para el uso del Sistema de Reserva Aéreo y telefonía, dedicado para la atención su IMPLANT en dependencias de la PDI.</p>	

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____



ANEXO OFICINAS EN REGIONES Y/O SUCURSALES EN AEROPUERTO

NOMBRE DE LA SUCURSAL EN AEROPUERTO	REGION	DIRECCIÓN	COMUNA	NOMBRE DEL ENCARGADO	TELEFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO	HORARIO DE ATENCIÓN

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____



ANEXO TRANSFER GRATUITO PARA RUTAS INTERNACIONALES

INDICAR SI SE OTORGARÁ EL SERVICIO DE TRASNFER GRATUITO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PDI, QUE REALICEN RUTAS INTERNACIONALES.

TRANSFER GRATUITO PARA RUTAS INTERNACIONALES	OFERTA SI/NO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____

ANEXO CONVENIOS CORPORATIVOS

DESCUENTOS EN LAS TARIFAS AÉREAS QUE TENGA LA AGENCIA DE VIAJES POR CONVENIO CORPORATIVO EN PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

LÍNEA AÉREA NACIONAL	PORCENTAJE % DESCUENTO

LÍNEA AÉREA INTERNACIONAL	PORCENTAJE % DESCUENTO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____



ANEXO CONDICIONES DE EMPLEO DE TRABAJADORES

Indicar el porcentaje de trabajadores que tengan contrato indefinido y trabajadores con remuneración superior al salario mínimo, respecto al total de trabajadores de la empresa.

a. PORCENTAJE DE TRABAJADORES QUE TENGAN CONTRATO INDEFINIDO	% _____
--	---------

b. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON REMUNERACION SUPERIOR AL SALARIO MINIMO	% _____
---	---------

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

VALOR DEL FEE PARA RUTAS NACIONALES	\$ _____
VALOR DEL FEE DEL LATINOAMERICA INTERNACIONALES	\$ _____
VALOR DEL FEE RUTAS INTERNACIONALES AL RESTO DEL MUNDO	\$ _____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____



ANEXO
DECLARACIÓN JURADA

Sin Denuncias por irregularidades por venta de pasajes en Organismos Públicos

Yo, **<nombre de representante legal>**, cédula de identidad N° **<RUT representante legal>** con domicilio en **<domicilio>**, **<comuna>**, **<ciudad>** en representación de **<razón social empresa>**, RUT N° **<RUT empresa>**, del mismo domicilio, declaro que mi representada no posee Denuncias por irregularidades por venta de pasajes en Organismos Públicos, en los últimos 2 años.

<Ciudad>, **<Fecha>**

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas. Todas las declaraciones son SIMPLES.

IDENTIFICACION DEL OFERENTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL	

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (agregar tantos como sea necesario)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	



3. IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE CONTRATO DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELÉFONO:	
CIUDAD:	
FAX:	
E-MAIL:	

ANEXO "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

a. **Tratándose de oferentes personas naturales:** copia de cédula de identidad.

b. **Tratándose de oferentes personas jurídicas:**

- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

c. **Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:**

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal www.mercadopublico.cl.



A.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS JURÍDICAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
3. IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>4. DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (Sin Condenas Penales como Persona Juridica);</p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia y que lo inhabilite para contratar con el Estado;</p> <p>g) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. <p>h) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p>	
<p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA DECLARACIÓN: _____</p>	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, ley 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2. IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>3. DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>e) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia y que lo inhabilite para contratar con el Estado;</p> <p>f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. 	
<p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA DECLARACIÓN: _____</p>	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, ley 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."



2° DESIGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora al Comisario Mauricio VARGAS VILLANUEVA, RUT: 11.688.344-9; Profesional (A/C) Jorge PINO FUENTES, RUT: 9.506.188-5, Asistente Técnico Paulina SOTO BRAVO, RUT: 16.617.763-4, los cuales aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si aparecieran nuevos antecedentes, se procederá conforme a derecho.

3° REMÍTASE la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. **ANÓTESE,** **TÓMESE** **RAZÓN,**



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras

ECL/paa

Distribución:

- C.G.R. (original) (1)
- Depadam (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)